



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 20 de octubre de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Brunei Darussalam sobre la aplicación de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad, aprobada el 3 de marzo de 2008.



**Anexo de la nota verbal de fecha 20 de octubre de 2008
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas**

**Informe de Brunei Darussalam sobre la aplicación de la
resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad**

1. Brunei Darussalam ha tomado nota de la aprobación, el 3 de marzo de 2008, de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 1803 (2008), se han adoptado las siguientes medidas a fin de asegurar su debida aplicación:

a) Mediante una carta de fecha 8 de marzo de 2008, se informó a los organismos competentes de Brunei Darussalam, a saber, la Fiscalía General, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Finanzas, la Policía Real de Brunei, el Departamento de Seguridad Interna, el Departamento Real de Aduanas e Impuestos y el Departamento de Inmigración y Registro Nacional, acerca de la reciente resolución 1803 (2008), del Consejo de Seguridad, en la que se exhortaba a que se adoptaran las medidas necesarias, en particular en sus párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11;

b) Se informó también a los organismos competentes acerca de la última versión de la Lista consolidada de personas y entidades objeto de las sanciones específicas impuestas por las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), aprobadas por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006);

c) Además, se distribuyeron a todos los organismos competentes las directrices del Comité para la realización de su labor, revisadas a fin de incorporar las disposiciones pertinentes de la resolución 1803 (2008) y enviadas por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

3. Brunei Darussalam adoptará las medidas necesarias para que los organismos competentes apliquen las disposiciones correspondientes de la resolución 1803 (2008) en sus respectivas esferas de competencia y de conformidad con las leyes y reglamentaciones pertinentes.